PREVISTOS EN EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY 80 DE 1993 Y A LA CONCILIACIÓN, AMIGABLE COMPOSICIÓN Y TRANSACCIÓN.

23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO NO. 019 DE 2012, PARA ESTE CONTRATO NO SERÁ OBLIGATORIA LA LIQUIDACIÓN A MENOS QUE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LO AMERITEN Y SERÁ EL ORDENADOR DEL GASTO QUIEN LO ORDENE.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y JUDICIALES, EL DOMICILIO CONTRACTUAL SERÁ LA CIUDAD DE SANTA MARTA Y LAS NOTIFICACIONES SERÁN RECIBIDAS POR LAS PARTES EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: POR EL CONTRATISTA EN LA CARRERA 12 Nº5-36 Y POR EL CONTRATANTE EN LA CALLE 15 Nº 3-25 EDIFICIO BCH CUARTO PISO.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

EL PRESENTE CONTRATO SE PERFECCIONA POR EL ACUERDO CONTENIDO EN ÉSTE SOBRE OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN Y LA FIRMA DE LAS PARTES.

PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE PÓLIZA Y AFILIACIÓN A LA ARL.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE DE JESUS VILLAMIL QUIROZ
DIRECTOR TERRITORIAL

ORIGINAL FIRMADO

OSWALDO DE JESUS GUERRA ROCHA
C.C. 1.081.909.768 DE PLATO